

ANNEXURE 1
LABOUR RELATIONS

1. The Contractor shall comply with the requirements of the Panamanian Labour Code, and Regulations promulgated there under as well as other applicable legislation, Site related labour rules and labour agreements identified by the Contractor as applicable to employees working at the Site and it is a specific requirement that the Contractor shall, at all times while executing Services on the Site for the Company (collectively hereinafter referred to as "the Premises") fulfil its/their obligations in terms of the said Code, Regulations and Agreements.
2. The Contractor understands that access to the Site of any Contractor or Sub-Contractor personnel, depends on a prior approval from the Company's Labour Relations Department.
 - 2.1. The Contractor shall notify to the Company the names of all prospective employees of the Contractor and its Sub-Suppliers, no later than seven (7) days prior to the proposed date of employees' mobilisation to Site and shall at all times keep an updated list of its work force with the Company's Human Resources department, setting out the employee payroll number, full name (first name, second name, family/surname all in capital letters), number of Site access card, name of the camp, place of reporting for work and date of birth for each employee. Such list shall be updated on a monthly basis and the Contractor must also on this list, set out the date of the end of the Term.
 - 2.2. The Contractor will ensure that any Non-Panamanian personnel who come to Site will have proper residency and work permit authorization.
 - 2.3. The Contractor shall not recruit or employ personnel from any other Contractor, the Company or from other company operating in the area without first consulting the Company's Representative.
 - 2.4. The Contractor shall use all reasonable efforts to recruit its general unskilled Services force (such as cleaners, cooks, gardeners, artisan helpers etc.) within the local community of the Company.
 - 2.5. Should the Contractor, during the Term of the Agreement needs to scale down its work force on Site, the Contractor must first contact the Company's Human Resources department giving notice and details of such anticipated redundancies. Such notice must be provided to the Company no less than 7 (seven) days prior to serving the notice on the Contractor's employees, giving the Company the opportunity to decide if the Contractor's employees may be offered alternative employment with the Company instead.

ANEXO 1
RELACIONES LABORALES

1. El Contratista deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Código del Trabajo de Panamá, así como con otras regulaciones y leyes allí promulgadas, las reglas laborales del Sitio y acuerdos laborales identificados por el Contratista como aplicables a los empleados que trabajan en Sitio, de igual manera, es específicamente requerido que el Contratista, en todo momento de ejecución de los Servicios para la Compañía en el Sitio (en adelante referidos como "Los Predios"), cumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en dicho Código, Regulaciones y Acuerdos.
2. El Contratista entiende y acepta que el acceso al Sitio por parte de sus empleados o de los empleados de sus subcontratistas, depende de una aprobación previa por parte del Departamento de Relaciones Laborales de la Compañía.
 - 2.1. El Contratista deberá notificar a la Compañía los nombres de todos los potenciales empleados del Contratista y de sus Subcontratistas, con un período de anticipación no menor de siete (7) días de la fecha propuesta para la movilización hacia el Sitio y deberá, en todo momento, proporcionar al Departamento de Recursos Humanos de la Compañía una lista actualizada que incluya el nombre completo de todos los trabajadores (primer nombre, segundo nombre y apellido, todo en letras mayúsculas), su número de planilla, número de tarjeta de acceso al Sitio, nombre del campamento, lugar donde se reporta para trabajar y la fecha de nacimiento para cada empleado. Dicha lista debe ser actualizada cada mes y el Contratista debe proveer en esta lista la Fecha de Finalización del Plazo.
 - 2.2. El Contratista, debe asegurarse de que cualquier personal que venga a trabajar a Sitio y que no sea panameño, cumpla con los permisos de residencia y de trabajo requeridos.
 - 2.3. El Contratista no deberá reclutar, ni emplear personal proveniente de otro Contratista, de la Compañía o de otra compañía operando en el área sin antes consultar con el Representante de la Compañía.
 - 2.4. El Contratista deberá realizar todos los esfuerzos posibles para reclutar, dentro de la comunidad local en la que opera la Compañía, la mano de obra de los servicios no especializados (como son aseadores, cocineros, jardineros, ayudantes artesanales, etc.).
 - 2.5. Ante el evento que, durante el Plazo de vigencia del Acuerdo, el Contratista requiera disminuir la cantidad de su personal en Sitio, deberá contactar primero al Departamento de Recursos Humanos de la Compañía para notificar y detallar todo lo relacionado con dichos despidos anticipados. Esta notificación debe ser presentada a la Compañía en un periodo no menor de siete (7) días anteriores a la entrega del preaviso de despido a los empleados del Contratista, para así dar oportunidad a la Compañía de que decida si les ofrece un empleo alternativo a los con la Compañía.

- | | |
|--|--|
| <p>3. The Contractor shall be responsible for industrial relations with its own employees, and the Company will not interfere with the individual and personnel problems of the Contractor, but will give guidance and assistance when the Company considers it necessary and in order to preserve the best interests of the Services and other services being performed by others for the Company.</p> <p>3.1. Should any of the Contractor's labour policies and practices be in conflict with the labour practices and policies of the Company and such conflict be a threat to labour harmony or could directly or indirectly be responsible for industrial action anywhere on the Site, the Contractor shall adjust its practices and policies to be in harmony with the Company's ones.</p> <p>3.2. The Contractor shall ensure that each of its employees is familiar with and abides the in force policies, rules, and regulations of the Site.</p> <p>3.3. The Contractor shall furnish to the Company, the details of any collective labour agreements, prior to mobilisation of any employees to site.</p> <p>3.4. The Contractor shall immediately inform and keep the Company fully informed of the existence and progress of any dispute with its employees, with any Union, or of any demand for wages or conditions in excess, of or outside the scope of current and applicable industrial awards or registered industrial orders. The Contractor shall keep the Company informed of any demarcation problem or dispute that arises amongst its employees or between the Contractor's employees and the Company's employees or any third party.</p> <p>3.5. The Contractor shall not, without the prior approval of the Company, enter into any form of industrial agreement (registered or otherwise) regarding to any area or conditions forming part of, or related to the Services. In the event of any lawful alteration or change to such award, agreement or order, the effects of the alteration or change shall be applied as prescribed therein.</p> <p>3.6. Subject to any relevant award, agreement or order the Contractor shall recognise and shall deal with any duly accredited representative of a union to which its employees belong and was elected or appointed by them and not otherwise, and shall not deal or treat with any other local Union representatives who are also employed by the Company.</p> <p>3.7. The Contractor shall ensure that it and its employees do not, directly or indirectly, cause any disturbances of or to labour relations, either amongst themselves or between the Company's employees and the Contractor's employees.</p> | <p>3. El Contratista será responsable por las relaciones laborales con sus empleados, y la Compañía no interferirá con los problemas individuales ni de personal del Contratista, pero podrá guiarlo y asistirlo en aquellos aspectos que la Compañía considere necesarios para preservar los mejores intereses de los Servicios y demás servicios llevados a cabo por otros para la Compañía.</p> <p>3.1. En caso que las prácticas y políticas laborales del Contratista estén en conflicto con las prácticas y políticas laborales de la Compañía y dichos conflictos signifiquen una amenaza para la armonía laboral y pudiera estar directa o indirectamente relacionado con una acción por parte de los trabajadores en Sitio, el Contratista deberá ajustar sus prácticas y políticas laborales de modo que estén acordes con las de la Compañía.</p> <p>3.2. El Contratista deberá asegurarse de que cada uno de sus empleados esté relacionado y cumpla con las políticas, reglas y demás regulaciones vigentes dentro del Sitio.</p> <p>3.3. El Contratista debe proporcionar a la Compañía todos los detalles sobre la existencia de cualquier convenio colectivo laboral, antes de la movilización de los empleados al Sitio.</p> <p>3.4. El Contratista debe mantener completamente informada a la Compañía de la existencia o avance de cualquier disputa laboral con sus empleados, sindicatos o cualquier demanda por salarios, condiciones laborales excesivas con respecto a las condiciones establecidas en los convenios y reglamentos vigentes. El Contratista deberá mantener a la Compañía informada sobre cualquier problema de demarcación o disputa que surgiera entre sus empleados o entre los empleados del Suministrador y los empleados de la Compañía o cualquier tercero.</p> <p>3.5. El Contratista no deberá, sin la aprobación previa por parte de la Compañía, participar en ninguna forma de acuerdo laboral (ya sea registrado o de cualquier otra forma) relacionado con alguna de las áreas o condiciones que forman parte o están relacionadas con los Servicios. Ante el evento de alguna alteración o cambio legal a ese acuerdo, orden o convenio laboral, los efectos de la alteración o cambio, deberán ser aplicados como en ellos se establece.</p> <p>3.6. Con respecto a cualquier acuerdo, orden o convenio laboral, el Contratista debe reconocer y negociar únicamente con el representante sindical debidamente acreditado y que haya sido elegido o señalado por sus trabajadores y no deberá tomar en cuenta ni negociar con otro representante de un sindicato que también este empleado por la Compañía.</p> <p>3.7. El Contratista debe asegurar que ni él ni sus empleados causen, ya sea directa o indirectamente, alguna perturbación a las relaciones laborales, ya sea entre ellos mismos o entre los empleados de la Compañía y los empleados del Contratista.</p> |
|--|--|

The following activities by the Contractor's employees are prohibited on or in the immediate vicinity of the Site:

- strike voting;
- meetings related to labour matters unless a specific permission has been granted by the Company's Resource and Optimization Manager, or his nominee to convene any such meeting on or in the immediate vicinity of the premises;
- picketing;
- influencing and/or intimidating the Company's employees and/or employees of other Contractor executing services for the Company.

3.8. In the event of the Contractor becoming involved in industrial actions with its employees:

- such actions shall in no way have any influence on the Company's operations
- the Contractor shall ensure that such action(s) shall have no visual impact on or near the Site;
- the Contractor shall resolve any disputes that contributed towards such action(s) in accordance with the in force agreements between the Contractor and the recognised unions, in order to ensure restore that labour harmony is restored as early as possible.

3.9. Under no circumstances will the Company provide to the Contractor any facilities for handling industrial actions unless a specific permission for the use of the facilities has been granted by the Company's Representative. Such permission shall be granted at the Company's sole discretion.

4. The Contractor will indemnify the Company for any delays or damages caused by the Contractor's or Sub-Contractor's employees or union.
5. Any delay resulting from any industrial action from the Contractor's employees shall not entitle the Contractor to do any claim and the period of such delay of the supply shall not be added to the time for execution of the delayed obligations.
6. The Contractor commits to advice the Company of any official request or investigation from the Panamanian Ministry of Labour and that it will be managed with the appropriate urgency according to the situation occurred.
7. The Contractor shall furnish to the Company any details requested and related to worker payments, payroll verifications, social security payments within 3 working days of the request.

Las siguientes actividades realizadas por los empleados del Contratista están prohibidas dentro o en áreas aledañas al Sitio:

- Votación para una huelga;
- Reuniones relacionadas a asuntos laborales, salvo que para ello haya sido concedido un permiso específico por parte del Gerente de Recursos y Optimización de la Compañía o quien este designe para convocar reuniones dentro o en las áreas aledañas al Sitio.
- Manifestaciones;
- Influenciar y/o intimidar a los empleados de la Compañía o los empleados de otro Contratista que ejecuta servicios en la Compañía.

3.8. En caso de que el Contratista se vea involucrado en una disputa laboral con sus empleados:

- Dichas acciones no tendrán en ninguna forma, influencia sobre las operaciones de la Compañía.
- El Contratista debe asegurar que dichas acciones no tendrán ningún efecto visual dentro o cerca del Sitio.
- El Contratista deberá resolver cualquier conflicto que haya generado la disputa laboral, conforme a lo establecido en los acuerdos vigentes entre el Contratista y sindicatos debidamente reconocidos, para así reestablecer la armonía laboral lo más pronto posible

3.9. Bajo ninguna circunstancia, prestará la Compañía sus instalaciones al Contratista para manejar acciones laborales, a menos que para dicho fin sea concedido un permiso por parte el Representante de la Compañía. La concesión de dicho permiso estará sujeto a la exclusiva discreción de la Compañía.

4. El Contratista deberá indemnizar a la Compañía por los retrasos o daños causados por sus trabajadores, los trabajadores de los Sub-Contratistas o sus sindicatos.
5. Cualquier retraso que resulte como consecuencia de una acción laboral por parte de los empleados del Contratista, no dará derecho al Contratista para realizar ningún tipo de reclamo y el período que dure dicho retraso no será agregado al tiempo de ejecución de las obligaciones retrasadas.
6. El Contratista se compromete a avisar a la Compañía de cualquier solicitud o investigación oficial por parte del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de Panamá y a que este asunto será manejado con la urgencia debida conforme a la situación ocurrida.
7. El Contratista deberá proporcionar a la Compañía todos los detalles requeridos y relacionados con el pago de los empleados, verificaciones de nómina, pagos de seguro social, en un período de tres (3) contados a partir de la solicitud de la información.